

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02128

Visto que la Dirección Administrativa y Financiera de ADRES dio respuesta a la solicitud de una información solicitada por la parte demandante, la cual se incorporó a los autos y se puso en conocimiento mediante en auto de 24 de junio de 2021, sin embargo, tal comunicado no fue remitido a ese extremo procesal para que adoptara las decisiones que sobre el particular correspondiente como la solicitud de una medida cautelar como lo indicara en memorial recepcionado el 14 de diciembre de 2020, resuelta que era precipitado el requerimiento efectuado en auto que precede, por ello, se deja sin efecto la providencia de 24 de junio de la presente anualidad que obra a folio 2021 (fl. 109, c.1).

Por secretaría remítase a la apoderada ejecutante lo expresado por la Dirección Administrativa y Financiera de ADRES (fl. 45, c. 2).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

008d4ef32a086886d3195ac667c88c0ac311b768cc5ddb0b0154c66ad96b817
6

Documento generado en 01/09/2021 04:54:52 PM

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-149 de 2 de septiembre de 2021

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**